



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 ABR. 1985

Expte. N° 630/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 597-84 del 26 de Noviembre de 1984, recaída a Fs. 15; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la misma se deniega el pedido de pronto despacho formulado por la Sra. Angela Rojas de Puga, por encontrarse prescripta desde el 2 de Junio de 1979 la acción de nulidad pretendida por la recurrente en contra de las resoluciones Nros. 77-DM-76 y 143-DM-76, atento a los motivos a que se hacen explícitos en la resolución rectoral N° 597-84;

Que también por ésta, mediante su artículo 2° y ad-referendum de este Cuerpo, no otorga a la presentante los derechos que acuerda la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, toda vez que no cumple con la condición implementada en el régimen de reincorporación, de renunciar a los derechos que le puedan corresponder en virtud de normas distintas;

POR ELLO y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda a Fs. 16,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el artículo 2° de la resolución rectoral N° 597-84, por el que no se otorga la reincorporación a la Sra. Angela ROJAS de PUGA, D.N.I. N° 9.978.883.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 197-85